las Lamentables circunstancias en q.e se halla este Vecindario de Resultas de la Elevadora fiebre Contagiosa q.e ai sufrido el q.e en tan reducido num.o de Dias se Verifiq.e el transp.te de dha Sal.

Se hatenido presente la ord.n que el S.or D.n Josef Angeler y Ratto Intend.te ynterino de esta Provincia su fha diez y ocho del proximo Vencido mes y quanto prebiene, sobre que la sal, que se reparte a los Pueblos p.r Razon de su respectivo Consumo, se adepagar yntegram.te en metalico por no ser Contribucion, y si, una retribucion de lo que el Vecino percive como acontece con el tavaco y demas Rentas Estancadas q.e en el acto de recivir el gr.o satisfaze el Consumidor su Valor; prebiniendo aconseq.a que dentro de terz.o dia del recivo de la citada ord.n se proceda a la reunion y remision a la tesoreria gral. todas las Cantidades que adeuda este Pueblo p.r el Ramo de Sal hasta fin del Corr.te año ya se hallen en poder de primer.s o segundos Contribuy.tes; y en su Cumplim.to se Acordo. Que en atencion a que el presente Ayuntam.to Constitucion.l se ynstalo en el dia de ayer, y que en el presente se le a pasado la referida ord.n por el S.or D. Ysidro Preciado para que no se difiera su justo, y debido cumplim.to y que cada Vecino satisfaga con proporcion a sus respectivos haveres, se forme ynstantaneam.te Padro Casa hita de todo el Casco de esta Poblacion, y su Jurisdic.n y asegurada el reparto de Sal guardada la proporcion yndicada y asi egecutado se proceda a la Cobranza del total Valor de la repartida, tanto de la perteneciente al presente año como de la de los anteriores y se pase su ymp.te a tesoreria, como se prebiene en dha ord.